



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SACHACA**

PLAZA BOLOGNESI N° 114
TELEFAX 232874
AREQUIPA

**ESTABLECEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA
SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RECAIDA EN EL EXPEDIENTE N° 00053-
2004-PI/TC**

ORDENANZA DISTRITAL NRO. 014-2005-MDS

Sachaca 17 de Octubre de 2005



VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Setiembre, el Informe Nro. 527-2005-GAT-MDS y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley Nro. 27680 – Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que con fecha 17 de Agosto del 2005, ha sido publicada en el Diario Oficial el Peruano, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, seguido por la Defensoría del Pueblo contra las Ordenanzas que regularon el Régimen de Arbitrios de la Municipalidad de Miraflores de los periodos de 1997 al 2004;

Que, dicha sentencia establece que es de observancia obligatoria para todas las Municipalidades del país, y que surte efectos a partir del día siguiente de su publicación; por lo cual, no habilita la devolución o compensación de los pagos efectuados por los Arbitrios Municipales de los años anteriores al 2005, establecidos en Ordenanzas que tengan vicios de inconstitucionalidad;

Que, en ese sentido, se hace necesario establecer mecanismos para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional en mención;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PUBLICADA EL
17 DE AGOSTO DEL 2005**

Artículo Primero: OBJETIVO DE LA NORMA:

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, seguido por la Defensoría del Pueblo contra las Ordenanzas que regularon el Régimen de Arbitrios de la Municipalidad de Miraflores de los periodos de 1997 al 2004, la misma que tiene fuerza de ley, no es retroactiva a sus reglas vinculantes son de observancia obligatoria para todas las municipalidades del país, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SACHACA
PLAZA BOLOGNESI Nº 114
TELEFAX 232874
AREQUIPA

Artículo Segundo: EVALUACION DE ORDENANZA TRIBUTARIAS:

La Gerencia de Administración Tributaria deberá proceder a la evaluación de las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por la Municipalidad Distrital de Sachaca, a fin de precisar si las mismas contienen vicios de inconstitucionalidad que determinen la aplicación de las reglas contenidas en el segundo párrafo del numeral 3) de la mencionada sentencia; en caso de no encontrar una norma anterior válida deberá proponer en forma conjunta con las áreas competentes de la determinación de los costos del servicio, para adoptar las medidas correctivas respectivas, proponiendo la alternativa necesaria a seguir, para ser elevada al Pleno del Concejo Municipal

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


Emilio Díaz Pinto
EMILIO DÍAZ PINTO
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Sachaca